

## **REFORMA A LA ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y transparencia y evaluación”.

En virtud de la norma constitucional antes indicada, el Cuerpo de Bomberos de Loja, se encuentra empeñado en emprender una serie de actividades tendientes a contribuir de manera decidida ir consolidando los principios previstos en la Constitución, tomando como base de su accionar la misión, visión, objetivos y políticas internas, sobre todo sin ignorar nuestras fortalezas y debilidades las mismas que resultarán de gran importancia, al momento de trazarnos este reto institucional.

Los objetivos del Cuerpo de Bomberos de Loja, a través del presupuesto, entran en un proceso de modernización a través del incremento de sus equipos técnicos y logísticos tales como: renovar el parque automotor a fin de equipar a la Institución con nuevas unidades de emergencia y de servicios; de igual manera proveer a la Institución de equipos de alta tecnología contra incendios, eventos naturales e inotrópicos, atención pre hospitalaria, dotando de equipos, maquinarias y herramientas; potenciar la comunicación que al momento están por cumplir su vida útil; mejorar las capacidades y potencialidades del Bombero mediante una permanente capacitación en las diferentes especialidades; contar con un suficiente stock de repuestos y accesorios específicos para equipos, vehículos y dotar de prendas de protección normadas al personal operativo a fin de cumplir con la misión; además, dotar de uniformes adecuados para el desempeño de sus funciones al personal administrativo.

Por lo expuesto y al haber cumplido con las disposiciones y procedimientos pongo a consideración la Propuesta de Reforma a la Ordenanza de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos de Loja.

No. 03-2012

## EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 238, manifiesta: "Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 425, en el segundo inciso establece: en el caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 267, estipula que "Los Presupuestos de las Empresas Públicas de los Gobiernos Autónomos descentralizados, sean de servicios públicos de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el Presupuesto General del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del Órgano Legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos".

Que, la ORDENANZA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA, fue aprobada el 11 de febrero del 2011, por lo que se constituye en una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, sujeta a la Ley de Defensa contra Incendio, y sus reglamentos.

En uso de las facultades que la Constitución y la ley le confieren,

### EXPIDE:

La siguiente **REFORMA A LA ORDENANZA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA.**

**ARTICULO UNICO.-** Sustitúyase el literal d) del artículo 12 por el siguiente:

“d) Conocer y aprobar el Presupuesto, y ponerlo en conocimiento del Cuerpo Legislativo”.

Es dada en el Salón de Sesiones del Cabildo, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

Ing. Jorge Bailón Abad  
ALCALDE DE LOJA

Fabricio Loján González  
SECRETARIO GENERAL

**RAZÓN: Fabricio Loján González, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA:** que la **REFORMA A LA ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA;** fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal celebradas el veinticinco de agosto del dos mil once y cuatro de mayo del año dos mil doce, en primer y segundo debate, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

Fabricio Loján González  
SECRETARIO GENERAL

**ING. JORGE BAILON ABAD, ALCALDE DE LOJA.-**

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

Ing. Jorge Bailón Abad  
ALCALDE DE LOJA